



Código de Ética



PREÁMBULO

El propósito de este código es establecer pautas, directrices y prohibiciones expresas, vinculadas al buen desempeño de la empresa y la resolución de posibles situaciones de conflicto, creando un marco de referencia que ayude a ubicar nuestras decisiones dentro del concepto de responsabilidad ética que nos obliga como miembros de Consorcio Azucarero Central.

Este código reúne las directrices que deben ser observadas a diario en nuestras actividades de negocios y profesionales, orienta nuestra actuación y fundamenta la imagen de Consorcio Azucarero Central como empresa sólida y confiable.

Proceder de esta forma es el único medio de crear y mantener el prestigio, así como de generar la confianza necesaria para establecer relaciones de negocios duraderas.

Reconocemos la importancia de la responsabilidad social y empresarial de los directivos y empleados de Consorcio Azucarero Central, quienes deberán asumir el compromiso de salvaguardar los valores y la imagen de la empresa.

De igual forma, el presente código establece el marco ético al que se obliga todo miembro de la empresa.

VALORES ÉTICOS

Nuestra actuación debe estar siempre fundada en la integridad, honestidad y lealtad, con pleno respeto y reconocimiento del valor intrínseco del ser humano.

En Consorcio Azucarero Central se rechaza cualquier prejuicio de raza, religión, origen, clase social, sexo, incapacidad física o cualquier otra forma de discriminación, no obstante, cualquier persona que pretenda defender o hacer valer sus derechos, que estime vulnerados, deberá hacerlo con respeto a la institución, su personal y el trabajo que en ella se realiza.

Principios de Ética de Consorcio Azucarero Central.

A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los Directivos y Empleados no deberán anteponer sus intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole en detrimento de los legítimos intereses del Consorcio Azucarero Central.

B. POLÍTICA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

Los Directivos y Empleados utilizarán la información no pública que sea de su conocimiento para realizar las actividades que desempeñen, comprometiéndose a manejar con absoluta discreción toda información confidencial y reservada. De igual modo, se abstendrán en todo momento de obtener o recibir beneficios personales a cambio de dicha información, o de provocar perjuicios al Consorcio Azucarero Central de forma voluntaria o involuntaria.

C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS

Los Directivos y Empleados deberán utilizar los recursos económicos y materiales de la empresa, asegurando que los mismos sirvan

la función para la que fueron adquiridos, por lo que deberán aprovecharlos en forma eficiente para la empresa, evitando obtener un beneficio personal.

D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES

En la relación con los clientes de Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados de la empresa deberán actuar siempre con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, respeto y eficiencia. Las acciones deben estar orientadas a preservar la lealtad de nuestros clientes, siempre que dicho esfuerzo sea sostenible y rentable a largo plazo.

E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES

Los Directivos y Empleados de Consorcio Azucarero Central mantendrán con sus competidores la clase de relaciones que propicien respeto y apego a los principios generales de la ética profesional, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES

Las relaciones que los Directivos y Empleados de Consorcio Azucarero Central sostengan con los proveedores deberán fundamentarse en independencia, honestidad, objetividad, equidad, respeto, confiabilidad, eficiencia y buena comunicación. Los Directivos y Empleados de Consorcio Azucarero Central defenderán el principio de que un buen negocio es aquel que resulta viable y sostenible para todas las partes involucradas. Consorcio Azucarero Central espera de parte de sus proveedores que obren con apego a las buenas costumbres y cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES

Los Directivos y Empleados que representen al Consorcio Azucarero Central ante las autoridades estatales o locales, deberán mostrar que las actividades se ejecutan con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como con base en las sanas prácticas empresariales que rigen, absteniéndose de participar en actos ilícitos.

H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La relación entre todos los empleados del Consorcio Azucarero Central deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo.

I. POLÍTICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-LABORALES

La conducta de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central en sus actividades extra-laborales, no deberá vulnerar el prestigio e imagen del Consorcio Azucarero Central.

J. POLÍTICA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar con integridad, honradez, honestidad, rectitud de comportamiento y apego a los principios y disposiciones contenidas en la normativa, y comprometidos con la salvaguarda del patrimonio de la empresa, asumiendo la responsabilidad de sus funciones.

El presente Código es de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión.

Su desconocimiento no exime a Directivos ni Empleados de su aplicación, cumplimiento y pena. El Comité de Ética y Disciplina se encargará de evaluar el impacto de la falta ética cometida, y tomará las acciones correspondientes para su corrección o penalización.

K. POLÍTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

El CAC está comprometido con poner fin al trabajo infantil, razón por la cual establece la edad mínima de empleo a dieciocho años. De igual modo, promueve la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a puestos de trabajo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, en un ambiente sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de dichas oportunidades.

L. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Los miembros del Comité de Ética y Disciplina son el Gerente General, el Gerente Administrativo, el Gerente de Recursos Humanos, la Consultora Jurídica y un miembro del Consejo de Directores, siendo la figura principal el Gerente General.

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

- A. ¿A QUIÉNES ABARCA ESTA REGLAMENTACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS?
- B. ¿QUIÉN EVALUARÁ LA LABOR Y CUMPLIMIENTO DE LOS COLABORADORES DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL?
- C. SANCIONES

II. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

- A. ¿CÓMO DENUNCIAR UN PROBLEMA ÉTICO?
- B. ¿QUÉ OCURRE CUANDO SE DENUNCIA UN PROBLEMA ÉTICO?

III. PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL

A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

- A.1. EMPLEOS O PUESTOS EXTERNOS
- A.2. INTERESES EN OTROS NEGOCIOS
- A.3. NEGOCIOS CON EL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL
- A.4. REGALOS, ATENCIONES, VIAJES Y VENTAJAS DE TERCEROS
- A.5. MANEJO DE CONFLICTOS POTENCIALES
- A.6. RELACIONES VINCULANTES Y DE PARENTESCO

B. POLÍTICA DE MANEJO DE INFORMACIÓN

- B.1. TIPOS DE INFORMACIÓN
- B.2. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN
- B.3. INFORMACIÓN PROPIEDAD DE TERCEROS
- B.4. DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD POLÍTICA Y/O RELIGIOSA

C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS

- C.1. USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS
- C.2. DE LOS REGISTROS

C.3. DE LOS EGRESOS

C.4. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

C.5 USO DE COMPUTADORES, INTERNET Y DEMÁS SISTEMAS INFORMÁTICOS

D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES

D.1. ACTITUDES E IMPACTO

D.2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS

D.3. TRATO EQUITATIVO E IGUALDAD POR SEGMENTOS

D.4. INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES

E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES

E.1. CONVENIOS SOBRE PRECIOS Y MERCADOS

E.2. COMENTARIOS SOBRE COMPETIDORES

E.3. ASOCIACIONES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y FOROS

F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES

F.1. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

F.2. COTIZACIONES, PRECIOS Y DECISIONES DE COMPRA

F.3. COMPRAS CONDICIONADAS

F.4. COMENTARIOS SOBRE PROVEEDORES

F.5. DECISIÓN DE NO TRATAR CON UN PROVEEDOR

F.6. DE LOS ASESORES Y CONTRATISTAS

G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES

G.1. ACTITUDES E IMPACTO

G.2. DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA CONFORME A DERECHO

G.3. ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDADES

H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

H.1. INTEGRIDAD

H.2. RELACIONES CON LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS

H.3. FRATERNIZACIÓN

H.4. RELACIONES CON SUBORDINADOS

H.5. CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO y/o ACOSO SEXUAL

H.6. CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

I. POLÍTICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-LABORALES

I.1. ACTIVIDADES CÍVICO-POLÍTICAS

I.2. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

I.3. ACTIVIDADES RELIGIOSAS

J. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

J.1. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONSORCIO
AZUCARERO CENTRAL

J.2. FRAUDES Y ACTOS ILÍCITOS

J.3. FALLAS ADMINISTRATIVAS

K. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

I. INTRODUCCIÓN

A. ¿A quiénes abarca esta reglamentación de principios éticos?

Este Código es de observancia obligatoria para Directivos y Empleados que prestan sus servicios, directa o indirectamente, en cualquier subsidiaria o división que forme parte del Consorcio Azucarero Central, bien sea mediante contrato laboral indefinido, honorarios asimilables a sueldo, comisión, promoción o cualquier otra modalidad de relación que implique subordinación laboral.

Es responsabilidad de todos los miembros del Consorcio Azucarero Central leer, comprender, cumplir y firmar los principios reseñados en el Código de Ética.

El Consorcio Azucarero Central espera de sus suplidores, consultores, asesores legales, relacionadores públicos, contratistas y proveedores de servicios en general, que obren de acuerdo a las buenas costumbres, en consonancia con los principios éticos contenidos en este Código de Ética y en cumplimiento con las leyes.

B. ¿Quién evaluará la labor y cumplimiento de los colaboradores del Consorcio Azucarero Central?

El cumplimiento de este Código de Ética por parte de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central (CAC) debe ser supervisado constantemente por los superiores jerárquicos correspondientes, quienes han de apoyarse en el Comité de Ética y Disciplina para asistir en la interpretación del Código de Ética y la formulación de advertencias y sanciones.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central tendrán como una de sus funciones vigilar el control interno y las normas y procedimientos establecidos en el ámbito de su competencia. En las auditorías de cumplimiento que se realicen deberán colaborar, proporcionando debida y oportunamente la información que se requiera y prestando las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de esta función. Asimismo, y dado el caso, participarán en la corrección de las irregularidades detectadas.

C. Sanciones

En los casos en que el empleado realice conductas inadecuadas en la empresa, incumpliendo con las disposiciones disciplinarias establecidas, se harán las llamadas de atención según el tipo de falta cometida. Se podrán tomar acciones disciplinarias que incluyan hasta el despido de cualquier miembro del Consorcio Azucarero Central que haya violado este Código de Ética. Se alienta la auto-denuncia de las violaciones éticas, y se establece que dicha iniciativa será considerada al momento de determinar la acción disciplinaria adecuada a tomar.

Toda persona que intencionalmente denuncie una violación ética inexistente estará sujeta a las acciones disciplinarias correspondientes. Las sanciones serán determinadas por el voto afirmativo de tres de los cuatro miembros que integran el Comité de Ética y Disciplina.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Lea, comprenda y aplique los principios contenidos en el Código de Ética. No se espera que memorice el código, pero sí que comprenda los principios básicos que sustentan sus políticas y los aplique a su trabajo.
- Cumpla siempre la Ley, el Código de Ética y los objetivos comerciales de la empresa. Hágalo siempre en este orden de precedencia.
- Pregunte cuando tenga duda sobre la aplicación del Código de Ética. Pida ayuda a su supervisor o comuníquese con el Gerente General de la empresa.
- Denuncie cualquier posible violación a la ley o al Código de Ética, así como cualquier acción que perjudique los intereses de la empresa. En caso de que conozca sobre propuestas o intenciones que puedan violar el Código de Ética, denúncielo de inmediato a su supervisor o al Gerente General de la empresa. El Consorcio Azucarero Central prohíbe y sanciona a cualquier colaborador que tome acciones directas o indirectas para vengarse de cualquier persona que, actuando de buena fe, haya denunciado o ayudado

a resolver una violación a la Ley, al Código de Ética o la realización de actos reñidos con los mejores intereses de la empresa.

- Comunicar a la Gerencia General de la empresa acerca de cualquier condición o relación preexistente conocida por éste, o cambio en las mismas, que viole lo establecido en este Código Ética.
- Agradezca a las personas que hayan denunciado o ayudado en la investigación de una violación a la Ley, al Código de Ética o de la realización de actos reñidos con los mejores intereses de la empresa.

II. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

A. ¿Cómo denunciar un problema ético?

Usted podrá denunciar un problema ético o toda posible violación a esta declaración de Principios Éticos u otra política del Consorcio Azucarero Central, utilizando cualquiera de las siguientes vías:

- Poniéndose en Contacto con el Gerente General de la empresa llamando al celular 809-524-4061 extensión 210.
- Vía correo electrónico: cbatista@cac.com.do

No se podrá tomar represalias ante cualquier empleado que, de buena fe, haya denunciado una supuesta violación.

B. ¿Qué ocurre cuando se denuncia un problema Ético?

El Comité de Ética y Disciplina tiene la responsabilidad de investigar todas las violaciones al Código de Ética y recomendar las acciones correctivas pertinentes. Todas las denuncias que se reciban de forma escrita, o bien por vía telefónica, serán investigadas. Dependiendo de la naturaleza de la violación, quien presida el Comité de Ética y Disciplina podrá solicitar la participación de otros departamentos especializados en el proceso de investigación, siendo siempre dicha oficina responsable de salvaguardar la integridad del proceso. El Consorcio Azucarero Central parte siempre de la presunción de que sus colaboradores obran de buena fe, hasta tanto no se demuestre lo contrario.

A. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los Directivos y Empleados no deberán anteponer sus intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier otra índole en detrimento de los legítimos intereses del Consorcio Azucarero Central. Siempre que sea posible, y procurando cumplir con

el Código de Ética, usted debe hacer todo cuanto esté a su alcance para que se cumpla con los intereses empresariales de la empresa.

A.1. Empleos o Puestos Externos:

Los Directivos y Empleados de la empresa no podrán aceptar un empleo, puesto o tarea con ningún competidor ni proveedor, bien sea como asesor, gestor, contratista independiente o cualquiera otra forma remunerada o no. En el caso de que se trate de cualquier otra empresa u organización que no se considere competidor ni proveedor del Consorcio Azucarero Central la persona interesada deberá solicitar la autorización escrita al Gerente General de la empresa. Cuando se trate de instituciones sin fines de lucro de reconocida reputación, en las que la participación de los interesados se haga de manera voluntaria y sin remuneración, será suficiente con que se informe por escrito al Gerente General de la empresa.

En todos los casos, incluyendo los casos en los que se trate de organizaciones sin fines de lucro, la participación en las mismas por parte de Directivos y Empleados está supeditada a que el tiempo y esfuerzos requeridos para su desempeño en las mismas no afecte la capacidad para cumplir con su horario y responsabilidades de trabajo en la empresa.

Los Miembros del Consejo de Administración de la empresa no podrán participar en el Consejo de Administración de otras empresas que compitan directa o indirectamente con los negocios del Consorcio Azucarero Central, y deberán mantener informados al Gerente General sobre su participación en cualquier otro Consejo.

III. PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL CONSORCIO AZUCARERO CENTRAL

A.2. Intereses en Otros Negocios

Los Directivos y Empleados, en lo individual, a través y/o en conjunto con cualquier tercero, no deberán tener intereses financieros en empresas que sean clientes, proveedores o competidores del Consorcio Azucarero Central. En caso de que una sociedad en la

cual un colaborador nuestro tenga intereses financieros pase a ser cliente, proveedor o competidor del Consorcio Azucarero Central, éste deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, quien recomendará la acción a seguir, basada en la evaluación del riesgo de afectación, real o aparente, que ello pueda representar para los intereses del Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados de la empresa deberán abstenerse de fomentar relaciones comerciales y/o financieras personales con proveedores y competidores que puedan crear compromisos interpersonales que influyeran o coarten la capacidad de actuar en defensa de los mejores intereses de la empresa.

A.3. Negocios con el Consorcio Azucarero Central

Los Directivos o Empleados no deberán tomar ventaja para sí, directa ni indirectamente, o para cualquier tercera persona, de una oportunidad de negocio que realice a nombre y como representante del Consorcio Azucarero Central, ni obtener ingresos derivados de dichos negocios.

De igual manera, incurrirá en una falta sancionable cualquier colaborador activo del Consorcio Azucarero Central que en cualquier momento promueva negocios con ex colaboradores de la empresa que hayan sido separados de la misma por incumplimiento de este Código de Ética, o por haber lesionado los intereses de la empresa. Por tanto, todo colaborador que pretenda entablar relaciones comerciales en nombre del Consorcio Azucarero Central con cualquier ex colaborador de la empresa, deberá previamente consultarlo con el Gerente General.

A.4. Regalos, Atenciones, Viajes y Ventajas de Terceros

Los Directivos y Empleados, en lo individual, a través y/o en conjunto con cualquier tercero, no deberán aceptar de ningún cliente, proveedor ni competidor, regalos, muestras, descuentos, atenciones, invitaciones a viajes de recreo o disfrutar de servicios, bienes o cualquiera otra consideración especial.

Ningún miembro del Consorcio Azucarero Central podrá solicitar, alentar o aceptar ningún tipo de regalo o gratificación de parte de

un proveedor, un posible proveedor o cualquier persona que desee influenciar una decisión comercial o una transacción que involucre al Consorcio Azucarero Central.

Las comidas con clientes y/o proveedores deben realizarse con el único propósito de establecer o consolidar una relación de negocios, y debe dársele el mismo tratamiento de reporte que cualquier otra atención.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central no podrán participar en eventos, promociones y rifas organizados por proveedores, con el objeto de gratificar a quienes les ofrecen apoyo en su negocio, o bien para influenciar la compra y/o empuje de venta de sus productos y/o servicios.

A.5. Manejo de Conflictos Potenciales

Es obligación de todo miembro involucrado en algún conflicto de interés realizar un reporte exacto, completo y oportuno de los hechos y circunstancias ante los niveles superiores de la organización. Ningún Miembro del Consejo Directivo, Directivo o Empleado que se encuentre en conflicto de intereses podrá participar en la resolución del mismo o en la atención del asunto motivo del conflicto.

A.6. Relaciones Vinculantes y de Parentesco

Es obligación de toda persona que solicite empleo en el Consorcio Azucarero Central, divulgar cualquier relación de parentesco o vinculación económica que la misma pueda tener con cualquiera de los actuales Miembros del Consejo Directivo, Directivos y Empleados de la empresa, así como con otras empresas competidoras o proveedoras, y sus propietarios, funcionarios y empleados. El personal responsable del reclutamiento y contratación de dicho personal es responsable de solicitar la divulgación de dicha información previa a la contratación del mismo.

Todos los Miembros del Consejo Directivo, Directivos y Empleados que tengan o entren en una relación de parentesco o vinculación, similar a la descrita en el párrafo precedente, están en la obligación de comunicarlo al Gerente General de la empresa.

Se permitirá la contratación de cónyuges o familiares, siempre y

cuando no tengan relación laboral directa en sus respectivos cargos.

B. POLÍTICA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN

Los Directivos y Empleados utilizarán la información no pública que sea de su conocimiento para realizar las actividades que desempeñen, comprometiéndose a manejar con absoluta discreción esta información confidencial y reservada. De igual modo, se abstendrán en todo momento de obtener o recibir beneficios personales a cambio de dicha información, o de provocar perjuicios al Consorcio Azucarero Central de forma voluntaria o involuntaria.

B.1. Tipos de Información

La información que pertenece o es utilizada por el Consorcio Azucarero Central, se clasifica de la siguiente manera:

a) Confidencial:

Es la información reservada para el conocimiento de los Directivos y Empleados, quienes la obtienen en virtud del trabajo que desempeñan, y la requieren y utilizan para el desarrollo de sus actividades o la toma de decisiones. De ser conocida esta clase de información por terceros, podría dar ventajas a los competidores o ser perjudicial para el Consorcio Azucarero Central

Los Directivos y Empleados que tengan acceso a esta clase de información deberán guardar completa discreción y cuidado en su manejo, por lo que serán responsables de la misma. No tienen autorización alguna para usarla de otra manera que no sea la requerida para su función, ni divulgarla a personal no autorizado, así como fuera de la Institución.

El Consorcio Azucarero Central establecerá y adoptará los medios o sistemas suficientes para preservar la confidencialidad de la información, así como el acceso restringido a la misma.

Por su parte, los Directivos y Empleados tomarán además las medidas necesarias que estén a su alcance para proteger esta clase

de información, por lo que, cuando menos, deberán:

- Guardar bajo llave documentos con información confidencial.
- Guardar con clave de acceso toda información confidencial que sea grabada en archivos digitales.
- Evitar la reproducción, fotocopiado o extracción vía electrónica de las informaciones, realizándolas personalmente cuando sea necesario.
- Obtener de parte del Gerente General autorización escrita para divulgar a terceras personas información confidencial que se considere deba ser compartida para contribuir a los mejores intereses del Consorcio Azucarero Central.

En forma enunciativa y no limitativa, se considera como información confidencial:

- Datos financieros que no se han publicado, proyecciones financieras y presupuestarias.
- Presupuestos, proyectos de construcción o ampliación de plantas y edificios corporativos, así como desarrollo inmobiliario y el monto a invertir, cuando no hayan sido públicamente anunciados.
- Planes y esfuerzos de nuevos productos y servicios, así como estrategias comerciales.
- Costos de procesos industriales o comerciales, información de precios de los productos y/o servicios que comercializa o distribuye el Consorcio Azucarero Central.
- Cambios importantes en la administración y políticas básicas que se encuentren en evaluación o pendientes de instrumentación.
- Prácticas, métodos, procesos industriales, fórmulas, sistemas, equipos de proceso y de seguridad, que no sean del dominio público.
- Políticas de compensación, valuación de puestos, tabuladores de sueldos y prestaciones, nómina de Directivos y empleados, sistemas de incentivos y estructura organizativa.
- Juicios u otras disputas en las que el Consorcio Azucarero Central o accionistas estén involucrados.
- Precios, volúmenes y acuerdos que existan con proveedores y clientes.
- Identidad de los clientes, así como el tipo y magnitud de negocios con ellos.
- Estudios y proyecciones de mercado.

- Errores, deficiencias y problemas específicos que puedan ocurrir en el curso de las operaciones del Consorcio Azucarero Central, excepto cuando tales errores, deficiencias y problemas afecten el interés público, caso en el cual el Gerente General evaluará y decidirá sobre la manera en que la situación conflictiva será resuelta con la o las partes afectadas.
- Cualquier información contenida en documentos explícitamente marcados como “Confidencial”, “Personal” o ambas.
- Cualquier documento que se refiera a planes o estrategias que no hayan sido dados a conocer públicamente o de forma interna.

b) Privilegiada:

Se considera información privilegiada aquella información que de acuerdo con las leyes, normas y reglamentos vigentes deban ser compartidas con entidades reguladoras, fiscalizadoras, financieras o de otra naturaleza, pero que dado el valor estratégico comercial de la misma, no deba ser de conocimiento del público general.

Los Directivos y Empleados que por la naturaleza de sus funciones deban compartir información privilegiada, deben comunicarle al destinatario autorizado la importancia estratégica de la misma, y la solicitud explícita del Consorcio Azucarero Central de que sea manejada con discreción y no sea, por tanto, de dominio público.

c) Interna:

Es aquella que se genera durante el curso normal de las actividades y no tiene el carácter de Confidencial, y cuya divulgación no está restringida entre determinadas personas o áreas dentro de la empresa, así como —en su caso— a terceros autorizados e involucrados. Esta clase de información es revelada entre áreas y personas de la empresa para las que sea relevante, sin que necesariamente sea divulgada de forma general.

Los Directivos y Empleados no deberán comentar información del Consorcio Azucarero Central con personas o entidades ajenas.

d) Pública:

Es aquella información que ha sido dada a conocer a los medios masivos de información o a través de los canales autorizados por el Consorcio Azucarero Central, con el propósito de darle la más

amplia difusión.

Debido a que la difusión de información al público implica la responsabilidad legal para el Consorcio Azucarero Central, en lo general, y para sus Ejecutivos, en lo personal, todos los comunicados públicos, orales o escritos que se divulguen, deben estar autorizados, ser verídicos, exactos, claros y dados a conocer a través de los voceros autorizados.

Sólo Directivos autorizados podrán anunciar públicamente datos importantes del Consorcio Azucarero Central de manera oportuna, vigilando en todo momento que no se afecte la confidencialidad necesaria para la continua toma de decisiones.

B.2. Uso Indebido de Información

El uso y la divulgación indebida de información confidencial, privilegiada, interna y/o pública que Directivos y Empleados conozcan o a la que tengan acceso, con motivo del cargo o funciones que desempeñan, puede constituir un delito a ser perseguido penalmente, independientemente de las reparaciones materiales que le sean atribuibles por los posibles daños y perjuicios que se causen al Consorcio Azucarero Central.

Cabe aclarar que estos efectos no cesan con la terminación de la relación laboral.

Asimismo, se considera uso indebido de información cualquier uso que perjudique los intereses comerciales del Consorcio Azucarero Central o vaya en contra de las sanas prácticas del negocio, como lo es la difusión de rumores alarmistas o tendenciosos basados en información sobre la que no se tengan suficientes datos.

Una vez que la información ha sido publicada a través de medios de difusión pública, los Directivos y Empleados quedan relevados de la responsabilidad de salvaguardarla.

B.3. Información Propiedad de Terceros

La información propiedad de terceros, que es conocida por el Consorcio Azucarero Central con motivo de sus relaciones comerciales, debe tratarse con el mismo esmero, cuidado y bajo las mismas

normas que la información confidencial, cuando se haya entregado con ese carácter, en cuyo caso se deberá dar el mismo trato señalado en los lineamientos del Consorcio Azucarero Central para el manejo de la información confidencial propiedad de la empresa.

Destacan como información de terceros: sus datos personales, los de sus empleados, sus familiares y sus referencias.

B.4. Distribución de Publicidad Política y/o Religiosa

El Consorcio Azucarero Central prohíbe la distribución de material impreso, artículos promocionales, o de cualquier otro tipo de material relacionados con política o religión, en cualquiera de las facilidades o edificaciones de la empresa o medios de comunicaciones que utilice.

C. POLÍTICA DE LOS RECURSOS

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán utilizar los recursos económicos y materiales de la empresa de la forma establecida, por lo que deberán aprovecharlos en forma eficiente, evitando obtener un beneficio personal.

C.1. Uso de Instalaciones y Servicios

Los recursos económicos, instalaciones, servicios y bienes están dispuestos para su aprovechamiento en la ejecución de los negocios del Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados cuidarán que el uso de los recursos, productos y servicios se realice con moderación y atendiendo a las funciones que desempeñan.

Están prohibidos los juegos de azar, rifas, venta de artículos, sanes y préstamos entre compañeros, dentro de los predios de la empresa.

Está prohibida la utilización de insumos, tales como papelería, fotocopias, energía eléctrica, combustibles y material de empaque, entre otros, así como el uso de equipos de la empresa, tales como: enseres de escritorio, fotocopadoras, teléfonos, computadoras

personales, proyectores de imagen, vehículos asignados por la compañía, teléfonos celulares, herramientas, útiles de oficina y similares, para propósitos no autorizados previamente. Se sancionará a quienes hagan un uso indebido de estos recursos.

C.2. De los Registros

Cualquier recurso económico o material que se adquiera o realice debe quedar registrado en la contabilidad del Consorcio Azucarero Central, cumpliendo con las normas establecidas en la política de control de activos de la empresa.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán en todo momento cumplir escrupulosamente con todas las normas y políticas contables vigentes, así como abstenerse de efectuar registros y autorizar entradas falsas o engañosas en los mismos.

C.3. De los Egresos

Los egresos que se hagan por cuenta del Consorcio Azucarero Central deberán contar con la documentación de respaldo establecida y estar autorizados por Directivos facultados, quienes deberán vigilar que estas erogaciones sean necesarias y estén dentro de los parámetros presupuestales aprobados.

Los viajes de negocio o trabajo en compañía de proveedores o contratistas podrán realizarse cuando:

- Sea necesario para el buen desenvolvimiento de los intereses del Consorcio Azucarero Central.
- No creen obligación o compromiso entre las partes.
- Cada una de las partes pague por la totalidad de sus gastos.

Los viajes de recreo o esparcimiento por cuenta del Consorcio Azucarero Central están prohibidos.

C.4. Contribuciones Políticas

El Consorcio Azucarero Central se abstiene de intervenir en actividades políticas, lo que no implica desanimar a los miembros a que ejerzan sus derechos ciudadanos, a que participen en actividades políticas, o a que realicen contribuciones personales en apo-

yo a los candidatos o partidos de su preferencia, siempre a título personal y fuera de su horario de trabajo.

Los fondos, facilidades, servicios o bienes del Consorcio Azucarero Central no deberán ser utilizados por Directivos ni Empleados para apoyar a empleados del gobierno o a candidatos a puestos de elección popular, estatales o municipales.

Asimismo, deberán tener especial cuidado en evitar situaciones que pudieran sugerir a terceros que el Consorcio Azucarero Central influye, apoya o interviene en actividades políticas.

Igualmente, quedan prohibidas las siguientes acciones de carácter político:

- La distribución de material impreso, artículos promocionales, o cualquier otro tipo de material relacionado con política, en cualquiera de las facilidades o edificaciones de la empresa.
- La asistencia de personal del Consorcio Azucarero Central a reuniones o mítines políticos en horas de trabajo.
- El reembolso al personal de aportaciones que hayan realizado a título personal a partidos políticos a través de cuentas de gastos.
- La impresión de carteles o folletos con programas políticos en la publicidad del Consorcio Azucarero Central.
- La difusión de las ideas políticas en el horario de trabajo y/o instalaciones del Consorcio Azucarero Central.

C.5. Uso de computadoras, Internet y demás sistemas informáticos

El Consorcio Azucarero Central se promueve el uso de las comunicaciones electrónicas con el propósito de compartir datos, facilitar el intercambio de ideas y propiciar una comunicación eficaz. Ejemplos de comunicaciones electrónicas abarcan: el correo electrónico interno y externo, teléfono, boletines de avisos electrónicos, fax, Internet, entre otros.

Las comunicaciones electrónicas disponibles en el Consorcio Azucarero Central son para actividades de la empresa únicamente.

He aquí varios ejemplos de infracciones de la Política de Comuni-

caciones Electrónicas del Consorcio Azucarero Central:

- Comunicarse de manera irrespetuosa, ofensiva, obscena o amenazadora.
- Promocionar bienes o servicios ajenos a las actividades del Consorcio Azucarero Central.
- Enviar emails o whatsapp en cadenas.
- Falsificar comunicaciones electrónicas o valerse de estas para efectos ilegítimos o delictivos.
- Pedir, descargar o almacenar juegos, pornografía, software personal y música o videos amparados o no por derechos de autor.
- Instalar programas de software sin la aprobación / supervisión del Departamento de Tecnología.
- Utilizar estas vías de comunicación para su esparcimiento y diversión, en lugar de utilizarlas para el desempeño de las funciones de trabajo que le corresponden.

D. POLÍTICA DE CONDUCTA CON CLIENTES

En la relación con los clientes del Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados de la empresa deberán actuar siempre con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, excelencia y de acuerdo a la visión, misión y valores de la empresa. Todas las acciones deben estar encaminadas a generar valor para la empresa, y entre ellas, la conquista y retención de clientes.

D.1. Actitudes e Impacto

El Consorcio Azucarero Central tiene el compromiso de satisfacer, en la medida de lo posible, las necesidades de los clientes, mediante la oferta adecuada de productos y servicios confiables.

Los Directivos y Empleados, particularmente aquellos encargados directamente de la atención de clientes, deberán mantener una posición de respeto, calidad, eficiencia, cortesía y empatía con los clientes.

D.2. Ofrecimiento de Servicios y Productos

Los Directivos y Empleados que proporcionen, por cualquier medio, información relativa a los productos o servicios que ofrece el Consorcio Azucarero Central, deberán verificar que ésta sea veraz, comprobable y exenta de elementos de cualquier tipo que pudieran confundir o inducir a una interpretación errónea de sus características, debiendo evitar:

- Ofrecer productos y servicios que la empresa no pueda suplir en las cantidades y calidades en las que esperan recibirlos los clientes del Consorcio Azucarero Central.
- Omitir en la descripción detallada de un producto o servicio, los posibles riesgos o inconvenientes que conlleva para el cliente.
- Hacer comparaciones falsas o engañosas con productos o servicios equivalentes que se ofrecen en el mercado.
- Tratar a clientes con cierta preferencia o hacer ofertas a clientes de productos y servicios con la intención de obtener algún tipo de beneficio personal.
- Referir a los clientes del Consorcio Azucarero Central a cualquier otra empresa competidora cuando por falta o error seamos incapaces de satisfacer sus necesidades.

D.3. Trato Equitativo e Igualdad por Segmentos

Los factores con los que el Consorcio Azucarero Central sustenta su presencia en el mercado son la eficacia, calidad, el trato y los beneficios que para el cliente representan los productos y servicios que ofrece, por lo que en ningún caso exigirá o aceptará operaciones que afecten esta relación.

De esta manera, los Directivos y Empleados deberán ser imparciales, objetivos y equitativos en su relación con clientes, por lo que se abstendrán de:

- Proponer o forzar una exclusividad por parte del cliente.
- Imponer un condicionamiento, en que el otorgamiento de productos o servicios del Consorcio Azucarero Central queda sujeto a que el cliente acepte otros que quizá no necesita o desea.
- Procurar tratos recíprocos, según los cuales el Consorcio Azucarero Central aceptará los productos y servicios que una empresa ofrece, siempre y cuando dicha empresa acepte los productos y servicios de la empresa.

Todos los clientes que por sus características específicas puedan ser

reconocidos como miembros de un mismo segmento del mercado, deberán recibir la misma clase de servicio y condiciones comerciales, para evitar un trato preferencial o discriminatorio.

El Consorcio Azucarero Central nunca deberá utilizar medios ilegales para forzar el debido cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos que celebre. En todo caso, acudirá ante las instancias legales disponibles para hacer valer sus derechos.

En cuanto al debido cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, el Consorcio Azucarero Central podrá, dado el caso, acudir ante las instancias legales disponibles para obligar a un cliente a que cumpla con sus compromisos contractuales, pero nunca utilizando medios ilegales para lograr ese propósito.

D.4. Información sobre Clientes

Es obligación de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central validar la identidad y veracidad de la información general de sus clientes. Esta información, así como la información correspondiente a los hábitos de consumo de los clientes sólo podrá ser compartida con terceros, cuando se tenga el consentimiento escrito del cliente, y siempre y cuando sea en provecho del Consorcio Azucarero Central.

E. POLÍTICA DE LOS COMPETIDORES

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central mantendrán con sus competidores la clase de relaciones que propicien respeto y apego a los principios generales de la ética profesional, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

E.1. Convenios sobre Precios y Mercados

Para los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central queda prohibido establecer con los competidores acuerdos formales o informales, orales o escritos, implícitos o explícitos, que tengan por objeto la indebida manipulación de los precios de los productos y servicios que ofrecen en los mercados o inter-

cambiar información con el mismo objeto, establecer la obligación de no producir o comercializar sino una cantidad restringida o limitada de bienes o servicios y el concertar posturas en licitaciones, concursos o subastas.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central se abstendrán de acordar con los competidores el reparto de territorios, clientes o mercados, en detrimento de la clientela. Los Empleados deberán evitar hablar con miembros de la Competencia sobre: precios, costos, datos de producción, capacidad, productos y servicios, prácticas de licitación, territorios de ventas, canales de distribución, proveedores, clientela, licencia de marca y demás temas comerciales de dominio no público.

E.2. Comentarios sobre Competidores

El Consorcio Azucarero Central mantiene la política del mutuo respeto con sus competidores, por lo que los Directivos y Empleados deberán evitar hacer comentarios o declaraciones adversas sobre ellos ante el público en general, y en especial con la clientela, debiendo –dado el caso– ser objetivos, veraces y completos.

Al respecto y en particular, se deberá atender lo siguiente:

- Basar la promoción de los productos y servicios del Consorcio Azucarero Central en sus cualidades y en los beneficios que pueden reportarle al cliente.
- No comentar sobre la reputación o prácticas comerciales de los competidores, así como no referirse a sus problemas.
- Las declaraciones sobre las características, valor agregado o costo-beneficio de los productos o servicios de un competidor, deberán ser imparciales, verídicas y comprobables.

Las declaraciones públicas sobre competidores sólo podrán ser efectuadas por el Gerente General de la empresa o por algún Directivo autorizado.

E.3. Asociaciones Empresariales, Profesionales y Foros

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central participarán en asociaciones empresariales, profesionales y foros cuando sus funciones sean útiles, legítimas y faciliten el intercambio de información sobre asuntos de interés común, como el desarrollo

de nuevos productos y servicios, el aprovechamiento de la tecnología o las relaciones con organismos oficiales y autoridades.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central no utilizarán los foros, eventos y organizaciones, ni aceptarán que se utilicen para establecer acuerdos con la competencia sobre precios de los productos y servicios que ofrecen, ni condiciones sobre los mercados en que operan, salvo cuando sean transparentes y de beneficio, tanto a los usuarios como al sector o al Grupo.

Todo Funcionario y/o Empleado, para comparecer a foros, mesas redondas, simposios u otros eventos similares bajo el carácter de empleado del Consorcio Azucarero Central, deberá obtener la autorización del Gerente General antes y por escrito.

F. POLÍTICA DE LOS PROVEEDORES

Las relaciones que los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central sostengan con los proveedores deberán fundamentarse en honestidad, objetividad, equidad, respeto, confiabilidad, eficiencia y buena comunicación. Los Directivos y Empleados de la empresa defenderán el principio de que un buen negocio es aquel que resulta viable y sostenible para todas las partes involucradas. El Consorcio Azucarero Central espera de parte de sus proveedores que obren con apego a las buenas costumbres y cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

F.1. Selección de Proveedores

Los Directivos y Empleados que participen en la selección de los proveedores, deberán ser imparciales y evaluar parámetros de precio, calidad y confiabilidad de productos o servicios, así como la capacidad instalada para cumplir con lo requerido.

De igual forma, deberán vigilar que dicha selección se realice a través de los procesos determinados, tales como cotización directa o invitación, formalización mediante contratos, cumplimiento de condiciones y entrega oportuna, de manera que se garantice la mejor relación costo-beneficio.

Todo Funcionario o Empleado que participe en la selección de pro-

veedores deberá excusarse de participar en los procesos en los que se vean involucrados familiares, afines o consanguíneos, o con los que tengan lazos de amistad que le imposibiliten su imparcialidad.

F.2. Cotizaciones, Precios y Decisiones de Compra

Al invitar a los proveedores a que presenten cotizaciones, les serán dados a conocer en forma completa y equitativa los requerimientos técnicos, comerciales y de otro tipo del Consorcio Azucarero Central. Cualquier clarificación o cambio en las especificaciones originales será informado, en cuanto se conozca, a todos los proveedores participantes, y si alguno ya había cotizado, se le permitirá cotizar nuevamente.

Los Directivos y Empleados involucrados en el proceso no aceptarán ningún descuento o precio que tenga por objeto influir en otras operaciones de la Empresa.

Ningún miembro de la empresa podrá solicitar, alentar o aceptar ningún tipo de regalo o gratificación de parte de un proveedor, un posible proveedor o cualquier persona que desee influenciar una decisión comercial o una transacción que involucre al Consorcio Azucarero Central.

Las decisiones de compra se basarán en las proyecciones de costos totales para el Consorcio Azucarero Central, considerando el impacto de productos defectuosos o servicios no satisfactorios, y el valor de las relaciones comerciales a largo plazo con los proveedores.

En todo momento, deberán verificar que el Consorcio Azucarero Central se abstenga de realizar operaciones comerciales con proveedores con un mal historial de negocios, conformado por capital producto de actividades ilícitas o de dudoso giro de negocios.

F.3. Compras Condicionadas

Los Directivos y Empleados involucrados en el proceso, por ningún motivo procurarán que un proveedor adquiera los productos o servicios que ofrece el Consorcio Azucarero Central a cambio de asignarle contratos de compra, ni permitirá que el proveedor lo proponga.

Sin embargo, el Consorcio Azucarero Central y el proveedor podrán acordar libremente que el primero establezca ciertos servicios al segundo, únicamente por conveniencia mutua de carácter operativo, sin que se considere que existe compra condicionada.

F.4. Comentarios sobre Proveedores

Los Empleados del Consorcio Azucarero Central no comentarán los problemas o debilidades de un proveedor con otro proveedor, ni con personas ajenas al Consorcio Azucarero Central. Los precios, condiciones y otro tipo de datos recibidos de proveedores actuales o potenciales, no deberán ser divulgados fuera del Consorcio Azucarero Central, ya que se considera información confidencial.

F.5. Decisión de No Tratar con un Proveedor

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central no están obligados a aceptar como proveedor a ninguna persona física o moral, aun cuando satisfaga los requisitos establecidos para el efecto, ni a explicar las razones por las que se toma una decisión discrecional de este tipo, cuando se presume una actividad ilícita o existen circunstancias que así lo infieran.

F.6. De los Asesores y Contratistas

Dado el valor estratégico de la información que se comparte con contratistas y asesores, se espera de éstos que comuniquen por escrito al Consorcio Azucarero Central, previo a ser contratados, sobre las relaciones comerciales, de trabajo o de parentesco que los mismos puedan tener con otras empresas competidoras. Es obligación de los Empleados del Consorcio Azucarero Central solicitar dicha información, previo a la contratación de los mismos.

G. POLÍTICA DE LAS AUTORIDADES

Los Directivos y Empleados que representen al Consorcio Azucarero Central, S.A. ante las autoridades estatales o locales, deberán mostrar que las actividades se ejecutan con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, así como con base en las sanas prácticas empresariales que rigen, absteniéndose de participar en actos ilícitos.

G.1. Actitudes e Impacto

Los Directivos y Empleados que tuviesen relación con Directivos de entidades regulatorias u organismos gubernamentales deberán ofrecerles un trato amable y respetuoso, reconociendo su calidad de autoridades, que facilite el tratamiento de los asuntos, así como el establecimiento de acuerdos.

Los requerimientos y observaciones de las autoridades deberán ser atendidos satisfactoriamente, con el ánimo de colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, siempre que sus solicitudes se mantengan dentro de las facultades que les otorgan las leyes, y que no se vulneren los intereses de la empresa, en cuyo caso se harán valer los medios legales correspondientes.

Los Directivos y Empleados en su relación con autoridades, deberán abstenerse de ofrecer beneficios de cualquier naturaleza, que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad.

En caso de que los representantes de las autoridades soliciten algún beneficio, se deberá reportar el hecho al Gerente General .

De igual forma, los Directivos y Empleados se deberán abstener de manifestar públicamente su opinión sobre conductas o aptitudes de Directivos públicos.

G.2. Defensa de los Intereses de la empresa Conforme a Derecho

La amabilidad no debe confundirse con debilidad, ni el respeto con falta de firmeza, en la defensa de los derechos del Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán ajustarse y vigilar que invariablemente se dé cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

No obstante, es posible que en determinadas circunstancias surjan diferencias, ya sea de criterio o de interpretación, con las autoridades, respecto a la aplicación de alguna norma. En tal caso, los Directivos y Empleados deberán comprobar que se fundamen-

te y motive la posición asumida ante la autoridad, y hacer valer la misma ante las instancias que procedan por ley.

En caso de que se requiera que un Consultor, Directivo o Empleado del Consorcio Azucarero Central actúe como representante legal de la empresa ante terceros, incluyendo tribunales de justicia, éste deberá defender los mejores intereses de la empresa, actuando siempre con apego a este Código de Ética y a la verdad.

G.3. Aceptación de Responsabilidades

Cuando se compruebe que por alguna razón un Consultor, Directivo o Empleado del Consorcio Azucarero Central no se apegó a las normas aplicables en la materia, se procederá a notificar a la persona o personas que se encuentran en falta y se espera que las mismas obren con prontitud para remediar la irregularidad. Las personas que hayan obrado de manera irregular serán corresponsables de las sanciones y reparaciones derivadas del incumplimiento.

H. POLÍTICA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

La relación entre Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo.

Directivos y Empleados deberán mostrar lealtad institucional, respeto a las pautas y directrices establecidas, siendo en todo momento equitativos en sus relaciones internas. El parámetro para conducirse y realizar la labor cotidiana, es la consecución de los objetivos y metas establecidas, evitando generar situaciones de discriminación, hostigamiento y abusos de carácter psicológico, físico, sexual, laboral, entre otros, en la relación de trabajo.

Los Directivos y Empleados deberán abstenerse de fomentar entre sí relaciones comerciales y/o financieras que puedan crear compromisos interpersonales que influyeran o coarten la capacidad de actuar en defensa de los mejores intereses de la empresa.

H.1. Integridad

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán cumplir exactamente y con rectitud los deberes de su cargo y función, así como ser congruentes y consistentes con las disposiciones establecidas en el presente Código.

H.2. Relaciones con los Superiores Jerárquicos

A partir de la relación de mutuo respeto entre todos los miembros del Consorcio Azucarero Central, los Directivos y Empleados de la empresa deberán acatar, en relación con la labor que desempeñan, las legítimas instrucciones de los superiores jerárquicos, mediante una actitud y disposición que facilite y complemente la labor de éstos; en este sentido, mostrarán una conducta responsable y digna de confianza.

H.3. Fraternalización

El trato entre Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central debe ser de respeto, confianza, seguridad, tolerancia a las diferencias y eficiente en el ámbito laboral.

Las relaciones de trabajo deberán basarse en la colaboración y el apoyo mutuo.

H.4. Relaciones con Subordinados

Todo superior jerárquico dispensará un trato de respeto y confianza a sus subordinados, sin que ello signifique la merma de su autoridad, ni tampoco hará valer su rango para afectar injustamente a nadie. Constituye un abuso de autoridad, cuando un superior jerárquico concede promociones y aumentos injustificados; permite horarios relajados y, en general, otorga ventajas especiales a personas, equipos o grupos determinados, a cambio de dinero, simpatía o favores.

Igualmente, si con su conducta intimida y coacciona a sus subordinados y toma represalias cuando no obtenga de éstos su simpatía o favores.

Los Directivos y Empleados con personal a su cargo deberán proporcionar a sus subordinados, en la medida de las posibilidades, los elementos y recursos que resulten necesarios para

realizar el trabajo encomendado; evaluar su desempeño con objetividad; reconocer oportunamente a quien lo merezca y, cuando proceda, otorgarles los beneficios y prestaciones a que tengan derecho sin condicionamiento alguno.

H.5. Conductas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán tratarse con respeto y dignidad, evitando cualquier conducta que pueda ser interpretada como hostigamiento o acoso sexual. Cualquier persona que incurra en esto, lo hace en violación a la ética, normas y política de la empresa.

Por hostigamiento se entiende cualquier acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales o cualquier otro tipo de conducta verbal, visual o física, de naturaleza sexual perpetrada tanto dentro del ámbito del trabajo, como fuera del mismo, que resulte ofensiva a la dignidad personal.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a ello, tratos preferenciales o pro-mesas de tratos especiales a cambio de favores, relaciones sexuales o actividades de tipo sexual; mostrar, exhibir o enviar señales, objetos, fotografías, revistas, cartas o notas con mensajes pornográficos, obscenos o denigrantes; bromas o comentarios sugestivos o denigrantes; acercamientos corporales indeseados, miradas lujuriosas o intimidatorias.

Esta norma de conducta debe ser igualmente observada por parte de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central, con respecto a sus relaciones inter-personales con clientes, subcontratistas y proveedores.

H.6. Consumo de Alcohol y Drogas

El ambiente de trabajo en el Consorcio Azucarero Central debe ser libre de alcohol y drogas, razón por la cual está prohibido el consumo de alcohol y drogas por parte de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central, mientras se encuentren en su horario de trabajo, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa. De igual modo, se prohíbe en todo momento el consumo de dichas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa, así

como mientras se porte el uniforme y/o distintivo de la empresa. Ningún Directivo, Empleado o Consultor de la empresa podrá asistir a su lugar de trabajo, ni portar su uniforme y/o distintivo, mientras se encuentre bajo la influencia de alcohol y/o drogas.

El Consorcio Azucarero Central podrá requerir de todas las personas que participen del proceso de aplicación para empleo, que se sometan a pruebas de laboratorio para determinar si consumen drogas, en cuyo caso se solicitará el consentimiento escrito previo de la persona a quien se le requieran dichas pruebas. Queda expresamente entendido que no se contratarán personas que consuman drogas ilegales.

El Consorcio Azucarero Central podrá realizar entre sus empleados, cuando así lo considere conveniente, pruebas aleatorias de detección de grado de contenido de alcohol en el organismo y/o detección de consumo de drogas, en cuyo caso la aplicación de las mismas no implica sospecha alguna de que aquellos a quienes se les solicite participar de estas pruebas sean consumidores de estas sustancias. Será requisito previo a la administración de estas pruebas obtener el consentimiento escrito de las personas que vayan a ser sometidas a las mismas.

I. POLITICA DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-LABORALES

La conducta de Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central en sus actividades extra-laborales no deberá vulnerar el prestigio e imagen del Consorcio Azucarero Central.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central son libres para dedicarse a las actividades extra-laborales de su preferencia. Sin embargo, deberán considerar que:

- El tiempo y el esfuerzo dedicado a esas actividades extra-laborales no sea a expensas del Consorcio Azucarero Central, excepto cuando se cuente con la autorización correspondiente.
- Esas actividades se desarrollen dentro del marco de la moral y las buenas costumbres que prevé la legislación aplicable.
- No se realicen con un propósito contrario a las directrices y

pautas establecidas en este Código.

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán limitarse a portar el uniforme y/o distintivo de la empresa en aquellas actividades extra-laborales en las que participen como representantes autorizados de la empresa. Deberán abstenerse de entregar la tarjeta de presentación que los identifica como representantes del Consorcio Azucarero Central,S.A., cuando no estén actuando expresamente en representación de la empresa o cuando el propósito sea otro que el de establecer vínculos que contribuyen directamente a la consecución de los objetivos de la empresa.

I.1. Actividades Cívico-Políticas

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central podrán participar, a título personal, en las actividades cívicas y políticas de su preferencia. Al respecto, deberán precisar, en forma clara y expresa, que actúan de manera independiente y no a nombre del Consorcio Azucarero Central, y, como tal, deben privarse de portar el uniforme y/o distintivos de la empresa durante dichas actividades.

I.2. Actividades Académicas

En el desarrollo de actividades académicas, ningún Directivo o Empleado hará referencia a experiencias, asuntos u operaciones particulares en los que intervino o tuvo conocimiento de forma restringida en el Consorcio Azucarero Central, por lo que no propiciarán ni intervendrán en temas o casos de estudios, salvo que cuenten con la autorización previa correspondiente emitida por el Gerente General.

La forma en que se exponga la información siempre deberá contribuir a mejorar la imagen del Consorcio Azucarero Central y nunca a dañarla.

I.3. Actividades Religiosas

En el Consorcio Azucarero Central se respetan las creencias religiosas y, por tanto, aun cuando la mayoría de los colaboradores de la empresa puedan ser fieles a una religión y/o denominación específica, ninguno de sus miembros deberá imponer su fe o credo a los

demás, ni crear condiciones que les hagan sentirse discriminados.

Esto no impide que se pueda auspiciar la celebración de actos religiosos, siempre y cuando la participación en los mismos sea de carácter absolutamente voluntario.

J. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central deberán actuar con probidad y apego a los principios y disposiciones contenidas en la normativa, y comprometidos con la salvaguarda del patrimonio del Consorcio Azucarero Central, asumiendo en todo momento la responsabilidad de sus funciones.

Es obligación de los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central leer, comprender, cumplir y firmar los principios reseñados en el Código de Ética, y comunicar al Comité de Ética y Disciplina acerca de cualquier condición o relación preexistente conocida por éste, o cambio en las mismas, que viole lo establecido en este Código Ética.

J.1. Del Manejo de los Recursos del Consorcio Azucarero Central,S.A.

Todos los recursos que maneja el Consorcio Azucarero Central son ajenos, fueron confiados en administración o guarda por los accionistas y acreedores de la empresa, por ello, la probidad en su manejo es imperativa.

Esta cualidad debe ser la característica principal de todo el personal del Consorcio Azucarero Central, y todo acto o comportamiento que la vulnere constituirá un ataque directo a la empresa y a sus integrantes, toda vez que daña la confianza de nuestros accionistas y acreedores.

Los Directivos y Empleados que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto que pueda constituir o llegue a significar un daño para el Consorcio Azucarero Central, deberán reportarlo, con discreción, al Gerente General de la empresa.

El guardar silencio podría implicar un acto de encubrimiento y, por ende, de complicidad. Toda información veraz y provista de buena fe será reconocida y mantenida en secreto, no obstante, en el caso de personas que provean información falsa o infundada, de manera malintencionada, las mismas serán sancionadas.

Se considera parte de los recursos de la empresa el tiempo comprendido dentro del horario de trabajo, y, por tanto, es responsabilidad de los Directivos y Empleados hacer uso responsable y eficiente del mismo. Es obligación de todo el personal asistir con puntualidad a su lugar de trabajo y, en caso de que así se le requiera, registrar fielmente la entrada y salida del mismo, haciendo uso de los dispositivos que para ello se establezcan.

J.2. Fraudes y Actos Ilícitos

Todo fraude o acto ilícito en el que participen Directivos y Empleados, actuando por cuenta propia, o en connivencia entre sí o con terceros, que sea detectado por cualquiera de los colaboradores o entidades externas, debe ser comunicado al Comité de Ética y Disciplina, quienes deberán ordenar la investigación y validación de la información, para proceder así a determinar si el caso se sanciona internamente, o si bien se deberá iniciar un proceso legal en el que se colabore con la autoridad judicial en forma expedita para facilitar la correcta aplicación de la Ley.

Todo miembro del Grupo, en la medida de sus funciones y atribuciones, deberá procurar revertir el daño que se haya ocasionado a la empresa.

Ningún Miembro del Consejo Directivo, Directivo o Empleado está autorizado a otorgar perdón sobre ningún fraude o acto ilícito, a cambio de que el presunto responsable restituya las cosas a como se encontraban antes de la materialización del acto ilícito en cuestión, salvo que acuerde algo distinto al Gerente General.

J.3. Fallas Administrativas

Es responsabilidad del Consorcio Azucarero Central contratar Directivos, Empleados y Consultores capacitados y mantener programas de entrenamiento y actualización de métodos y procedimientos de control y de diseño y difusión de medidas de seguridad; y es res-

ponsabilidad; del personal cumplir tales programas y lineamientos.

A los Directivos y Empleados que por desconocimiento, distracción, negligencia o mal desempeño en sus funciones, cometan irregularidades, sin dolo o mala fe, pero que causen daño al patrimonio del Consorcio Azucarero Central, se les aplicarán las sanciones administrativas o penales correspondientes, evaluadas por el Comité de Ética y Disciplina, ya que ninguna causa mencionada los libera de la responsabilidad del daño causado.

K. SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO

El CAC está comprometido con poner fin al trabajo infantil, razón por la cual establece la edad mínima de empleo a dieciocho años. De igual modo, promueve la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a puestos de trabajo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, en un ambiente sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de dichas oportunidades.

L. DEL COMITÉ DE ETICA Y DISCIPLINA

El Comité de Ética y Disciplina estará integrado por cinco (5) miembros designados para ocupar dicha responsabilidad por un período de un (1) año, renovable automáticamente de no haber objeción por el Gerente General de la empresa.

El Presidente de dicho Comité será siempre el Gerente General, quien será responsable de asegurar que el Comité sesione regularmente y que resuelva con prontitud los asuntos que sean sometidos a su consideración.

El comité designará como Secretario a uno de sus miembros, mediante el voto de cuatro (4) de sus cinco miembros. El Secretario será responsable de recibir y hacer del conocimiento del Presidente del Comité toda correspondencia, información, solicitud y/o denuncia que sea remitida al Gerente General . De igual modo, el Secretario será responsable de elaborar y distribuir las

agendas de las reuniones, así como de levantar y conservar el acta de todo lo tratado y acordado en las mismas.

Los miembros del Comité de Ética y Disciplina pueden ser removidos y reemplazados cuando así lo decida el Gerente General, en anuencia del Consejo Directivo.

El Comité de Ética y Disciplina deberá reunirse cuando sea necesario atender algún tema en particular y podrá sesionar válidamente cuando cuente con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, siendo imprescindible que siempre esté la Gerente General o teniendo de ella una excusa escrita para sesionar en su ausencia.

El Comité de Ética y Disciplina es responsable de revisar y elaborar propuestas de modificación de este Código de Ética. Toda modificación aprobada deberá ser notificada a todos los Directivos y Empleados del Consorcio Azucarero Central.

El Comité de Ética y Disciplina será responsable de elaborar el Manual de Disciplina Formativa y Causas de Acción Disciplinarias que ha de servir para elevar el nivel de auto responsabilidad de todos los colaboradores de la empresa.

Todas las decisiones del Comité de Ética y Disciplina deberán contar con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros, para ser consideradas válidas.

Octubre 29,2018.



Formulario de Confirmación de Recibo y Lectura del Código de Ética

I. Por este medio, certifico que:

1. He recibido una copia del Código de Ética del CAC
2. Leí o volví a leer el Código inmediatamente antes de suscribir esta Confirmación;
3. Reconozco la importancia del Código para la debida realización de negocios para y con el CAC
4. Entiendo mis obligaciones, según se establecen en el Código; y
5. Me comprometo a comportarme de conformidad con el Código en todo momento y a informar de todo asunto del que me entere según se estipula en el Código.

II. Salvo como se describe a continuación, certifico además que:

1. No he violado ninguna disposición del Código; y
2. No estoy enterado de ninguna violación al Código por otros.

NOMBRE (EN LETRAS DE MOLDE) CARGO/TÍTULO O RELACIÓN DE
NEGOCIOS

FIRMA

FECHA

III. Declaro que la(s) siguiente(s) situación(es) que expongo, a mejor saber y entender, deseo queden en registro ya que podría ser consideradas eventualmente como faltas al Código de Ética o potenciales Conflictos de Interés (especificar la situación, en caso que corresponda, nombre de las personas, parentesco, nombre de la empresa, sociedad, actividad, relación con el CAC, etc.):

NOMBRE (EN LETRAS DE MOLDE) CARGO/TÍTULO O RELACIÓN DE
NEGOCIOS

FIRMA

FECHA